



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 04 JUN. 2025
MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/Nº 109/2025

Señor
Franklin Richar Flores Córdova
Gerente General
**EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN
DE ALIMENTOS**
Presente.-

Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CAR/EMAPA/GG Nº 0355/2025, a través de la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA); al respecto, en el marco de la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo Nº 5383 de 1 de mayo de 2025, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Gloria Hortencia Villanueva Cardoso
VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

H.R.: 2025-22471-R
GVC/RPA/GITA/SUC/Alvaro Vasquez
c.c. Archivo
Adj. Lo indicado (Fojas 5)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190

La Paz, 04 JUN. 2025

VISTOS:

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos mediante nota CAR/EMAPA/GG N° 0355/2025, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 5383 de 1 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del meritado Decreto Supremo determina como monto para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, Bs2.750.- (Dos Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

Que en aplicación del Parágrafo I de la Disposición Final Primera de la mencionada norma, el Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional tendrán efecto retroactivo al 1 de enero de 2025.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Séptima del meritado Decreto Supremo N° 5383 señala que, para su cumplimiento, las entidades públicas que afecten sus escalas salariales deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 16 de mayo de 2025, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5383 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos emitió la Resolución Administrativa N° 01-031-2025 de 14 de mayo de 2025, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/INF. N° 032/2025, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 96/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos, por aplicación del Salario Mínimo Nacional con retroactividad al 1 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Escala Salarial – Administración Central**, constituida por 334 ítems distribuidos en 12 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs1.916.056.- (Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 20 "Recursos Específicos" y organismo 230 "Otros Recursos Específicos".
- **Escala Salarial – Centros de Almacenamiento y Transformación**, constituida por 17 ítems distribuidos en 7 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs110.682.- (Ciento Diez Mil Seiscientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 20 "Recursos Específicos" y organismo 230 "Otros Recursos Específicos".

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



190

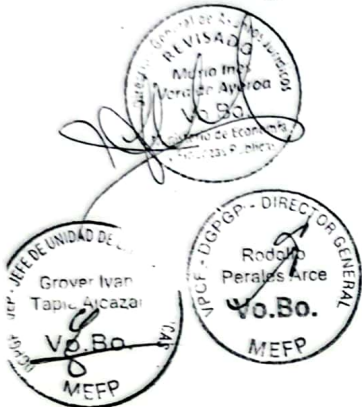


SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS


FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Escobar Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESCALA SALARIAL
EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS "EMAPA"
ADMINISTRACION CENTRAL
(Expresado en bolivianos)

190

ENTIDAD : 572 EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS (EMAPA)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 20 RECURSOS ESPECIFICOS

ORGANISMO FINANCIERO: 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEM	SUELDO MENSUAL 2025	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	1	GERENTE GENERAL	1	15.950,00	15.950,00
EJECUTIVO	3	2	GERENTE DE AREA	4	14.300,00	57.200,00
	4	3	JEFE UNIDAD/ASESOR	12	12.529,00	150.348,00
OPERATIVO	5	4	ESPECIALISTA	2	10.169,00	20.338,00
		5	ESPECIALISTA I / TECNICO OPERATIVO I	32	9.581,00	306.592,00
		6	PROFESIONAL / TECNICO OPERATIVO II	56	7.469,00	418.264,00
	6	7	TECNICO OPERATIVO III	62	5.577,00	345.774,00
		8	TECNICO OPERATIVO IV	42	4.994,00	209.748,00
		9	TECNICO OPERATIVO V	9	4.290,00	38.610,00
	7	10	ADMINISTRATIVO I / AUXILIAR I	29	3.938,00	114.202,00
		11	ADMINISTRATIVO I / AUXILIAR II	40	2.882,00	115.280,00
		12	ADMINISTRATIVO III / AUXILIAR III	45	2.750,00	123.750,00
TOTAL COSTO MENSUAL				334		1.916.056,00
TOTAL COSTO ANUAL						22.992.672,00

Lic. Juan Cristóbal Aron Callisaya
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMAPA

Franklin Richar Flores Córdova
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Rodrigo Perales Arce
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Gloria Hortencia Villanueva Cardoso
VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

www.emapa.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Palacio de Comunicaciones
Teléfonos (+591-2) 2115500 - 2119162 - 2
La Paz - Bolivia

EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS "EMAPA"
CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN
(Expresado en bolivianos)

190

ENTIDAD : 572 EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS (EMAPA)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 20 RECURSOS ESPECÍFICOS
ORGANISMO FINANCIERO : 230 OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ÍTEM	SUELDO MENSUAL 2025	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	4	3	JEFE UNIDAD/ASESOR	1	12.529,00	12.529,00
	5	5	ESPECIALISTA I/ TÉCNICO OPERATIVO I	3	9.581,00	28.743,00
		6	PROFESIONAL/TÉCNICO OPERATIVO II	5	7.469,00	37.345,00
	6	7	TÉCNICO OPERATIVO III	3	5.577,00	16.731,00
	7	10	ADMINISTRATIVO I/AUXILIAR I	1	3.938,00	3.938,00
		11	ADMINISTRATIVO I/AUXILIAR II	3	2.882,00	8.646,00
		12	ADMINISTRATIVO III/AUXILIAR III	1	2.750,00	2.750,00
TOTAL COSTO MENSUAL				17	44.385,00	110.682,00
TOTAL COSTO ANUAL						1.328.184,00
TOTAL PLANILLA MENSUAL - EMAPA						2.026.738,00
TOTAL PLANILLA ANUAL - EMAPA						24.320.856,00

Lic. Juan Cristóbal Arón Callisaya
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMAPA

Franklin Richar Flores Córdova
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Rodolfo Perales Arce
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Gloria Patricia Vintimilla Cordero
VICEMINISTRA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Grover Juan Tena Socazar
Vo.Bo.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

www.emapa.gob.bo
Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Palacio de Comunicaciones
Teléfonos (+591-2) 2115500 - 2119162 - 2
La Paz - Bolivia